15816 ORDEN de 31 de mayo de 1939 por la que se aprueba la dismunución del número de unidades concertadas al Centro de Educación General Básica «Sun Miguel», de Madrid.

Exemo, e Ilmo, Sres.: El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, establece en el artículo 46 la posibilidad de modificar los conciertos educativos suscritos con Centros docentes privados previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora privados previstos en la Ley Organica 8/1983, de 3 de junto, reguladora del Derecho a la Educación. A tal efecto fue dictada la Orden de 18 de febrero de 1988 («Boletin Oficial del Estado» del 23) por la que se regularon las modificaciones de los conciertos educativos suscritos por alteración del número de unidades de los Centros concertados para el curso 1988-1989.

Examinado el expediente iniciado de oficio por la Dirección General de Programación e Inversiones del Departamento, a fin de disminuir el número de unidades concertadas el Centro de Educación General Básica «San Miguel», de Madrid, estando motivado por la inexistencia de alumnado en una unidad, que no ha funcionado durante el presente curso escolar 1988-1989, y previa constatación de la Dirección Provincial correspondiente;

Teniendo en cuenta que el expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el punto décimo de la citada Orden de 18 de febrero de 1988, el artículo 91 de la Ley de Procedimiento

Administrativo y demás disposiciones de aplicación.
Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones y previo informe de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la variación, por disminución de una unidad, al Centro concertado de Educación General Básica «San Miguel», calle Velarde, 13, de Madrid, como consecuencia de la inexistencia de alumnado en la unidad citada, quedando fijado, en consecuencia, el

concierto educativo para 15 unidades.

Segundo - La Dirección Provincial notificara al titular del Centro interesado el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmar la modificación del concierto en los terminos que por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el títular del Centro o persona con representación legal debidamente autorizada.

Cuarto.-Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese la mencionada modificación en la fecha establecida, la suscribiese la mencionada modificación en la lecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos citado.

Quinto.—El Centro afectado por la presente Orden deberá reintegrar las cantidades abonadas por la Administración para gastos de funcionamiento a partir del comienzo del curso académico 1988-1989.

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes.

ción previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes, a contar desde su notificación, ante este Ministerio.

Lo que comunico a V. E. y V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 31 de mayo de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Exemo, Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario,

15817 ORDEN de 31 de mayo de 1989 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro de Educación General Básica «San Juan de la Cruz», de

Exemo, e Ilmo, Sres.: El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, establece en el artículo 46 la posibilidad de modificar los conciertos educativos suscritos con Centros docentes privados previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. A tal efecto fue dictada la Orden de 18 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se regularon las modificaciones de los conciertos educativos suscritos por alteración del número de unidades de los Centros concertados para el 1988/1989 curso 1988/1989

Examinado el expediente iniciado de oficio por la Dirección General de Programación e Inversiones del Departamento, a fin de disminuir el número de unidades concertadas al Centro de Educación General Básica «San Juan de la Cruz», de Madrid, estando motivado por la inexistencia de alumnado en una unidad, que no ha funcionado durante el presente curso escolar 1988/89, y previa constatación de la Dirección Provincial correspondiente.

Teniendo en cuenta que el expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el punto décimo de la citada Orden de la Serio de 1888, el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación,
Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones y previo informe de la Dirección General de Centros

Escolares, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la variación, por disminución de una unidad, al centro concertado de Educación General Básica «San Juan de la Cruz», calle Ocaña, 193, de Madrid, como consecuencia de la inexistencia de alumnado en la unidad citada, quedando fijado, en consecuencia, el concierto educativo para 17 unidades.

Segundo.-La Dirección Provincial notificara al titular del Centro interesado el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora

en que deberá firmar la modificación del concierto en los terminos que por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona con representación legal debidamente autorizada.

Cuarto. Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese la mencionada modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Organica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos citado.

Quinto,-El Centro afectado por la presente Orden debera reintegrar las cantidades abonadas por la Administración para gastos de funciona-miento a partir del comienzo del curso académico 1988/89.

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes. a contar desde su notificación, ante este Ministerio.

Lo que comuniço a V. E. y V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 31 de mayo de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Exemo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

ORDEN de 31 de mayo de 1989 por la que se aprueba la 15818 disminución del número de unidades concertadas al Centro de Educación General Básica «Santa María del Pozo», de Madrid

Exemo, e limo. Sres.: El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, establece en el artículo 46 la posibilidad de modificar los conciertos educativos, estantece en el articulo 40 la positintida de modificar los conciertos educativos suscritos con Centros docentes privados previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación. A tal efecto fue dictada la Orden de 18 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se regularon las modificaciones de los conciertos educativos suscritos por alteración del número de unidades de los Centros concertados para el curso 1988-1989

Examinado el expediente iniciado de oficio por la Dirección General de Programación e Inversiones del Departamento, a fin de disminuir el número de unidades concertadas al Centro de Educación General Básica «Santa Maria del Pozo», de Madrid, estando motivado por la inexistencia de alumnado en tres unidades, que no han funcionado durante el presente curso escolar 1988-1989, y previa constatación de la Dirección Provincial correspondiente.

Teniendo en cuenta que el expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el punto décimo de la citada Orden de 18 de febrero de 1988, el artículo 91 de la Ley de Procedimiento

Administrativo y demás disposiciones de aplicación.
Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programa-ción e Inversiones y previo informe de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la variación, por disminución de tres unidades, al Centro concertado de Educación General Básica «Santa Maria del Pozo», calle Martos, 15, de Madrid, como consecuencia de la inexistencia de alumnado en las unidades citadas, quedando fijado, en consecuen-

cia, el concierto educativo para 13 unidades. Segundo.-La Dirección Provincial notificará al titular del Centro interesado el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmar la modificación del concierto en los términos que

por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmara por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona con representación legal debidamente autorizada.